



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 30 JUN 2016

[Signature]
MARENCO, DANIEL MARIO
SEC. GRAL. U.T.E.A. Bs. As.
TITULAR C.N.T.C.P.

VISTO, el Expediente N° 1.716.508/2016 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares N° 1, del 29 de septiembre de 2015, y

[Signature]
Sonia Kapprio
Secretaria General
Sindicato de Empleados de
Casas Particulares de R.N. y Nqm.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares N° 1, del 29 de septiembre de 2015, se fijaron a partir del 1° de septiembre de 2015, y a partir del 1° de diciembre de 2015 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

[Signature]
ARDE...
S. AC...
CAF

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26.844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas.

[Signature]

Que a fojas 20/21 y fojas 22/24 del expediente citado en el Visto obran glosadas las propuestas de incremento salarial efectuado por la representación sectorial de trabajadores por mayoría y minoría respectivamente.

[Signature]

Que la representación sectorial empresaria ha elevado su propuesta de incremento salarial a fojas 25.

[Signature]

Que a fojas 26/27, obra Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares suscripta en fecha 24 de junio de 2016, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadores, empleadores y de los Ministerios integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo para el Personal de Casas Particulares se acordó un aumento salarial del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) anual sobre los salarios mínimos establecidos por Resolución CNTCP N° 1/15, en dos tramos no acumulativos de un DIECIOCHO POR CIENTO (18%) abonable el primero a partir del 1° de junio de 2016 y el segundo de un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1° de diciembre de 2016.

[Signature]
MARTINA ROSA ANA
SEC. GRAL. U.T.E.A. Bs. As.
TITULAR C.N.T.C.P.

[Signature]
LORENZA S. de GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
U.T.E.A.

[Signature]
SECRETARIA GENERAL
SACPA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que en la mencionada Acta también se aprobó la propuesta formulada por la representación estatal de la creación de un adicional salarial por "zona desfavorable" equivalente a un QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías estipuladas normativamente.

Que en consecuencia los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijense a partir del 1° de junio de 2016, y a partir del 1° de diciembre de 2016 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme el incremento salarial acordado en el Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares de fecha 24 de junio de 2016 en la que prestaron conformidad las partes signatarias con lo allí resuelto.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la Coordinación de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares para que adecúe las escalas salariales correspondientes conforme al incremento salarial acordado y el adicional por zona desfavorable convenido en el Acta citada en el artículo 1° de la presente Resolución. Cumplido lo cual, notifíquese a los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2016, hasta el 31 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su

Daniel Mario
MARENCO, DANIEL MARIO
SEC. GRAL. U.T.D.A. Bs. As.
TITULAR C.N.T.C.P.

Sonia
Sonia Proprio
Secretaría General
Sindicato de Ayudantes de
Casas Particulares de R.N. y Man.

Corio
[Signature]

[Signature]
SIN-PE-CAF
ADOPCIÓN
SIN-PE-CAF

[Signature]

[Signature]
KATA ANA
SEC. GRAL. U.T.D.A. Bs. As.
TITULAR C.N.T.C.P.

[Signature]
GOMEZ
SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
MARIA LUCIA COLONBO




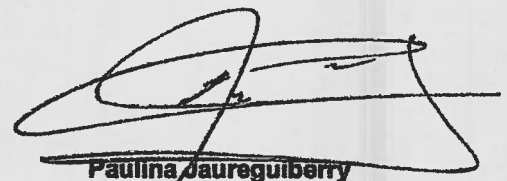
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*


vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 4º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.C.P. N°


Silvia Squire
Presidente C.N.T.C.P.


Paulina Jaureguiberry
Presidente Alterno C.N.T.C.P.


Romina Natalia Catena
Rep. Ministerio de Hacienda y Finanzas
Públicas


Raúl Fernando Laballos
Rep. Ministerio de Desarrollo Social


Lorenza Benítez de Gomez
Rep. UNIÓN PERSONAL AUXILIAR DE CASAS
PARTICULARES


Agata Ana Libanio
Rep. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES
(Legajo 8494)



*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*

Daniel Mario Marengo
Rep. UNION DE TRABAJADORES
DOMESTICOS Y AFINES

Francisco Frenna
Rep. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES
(Legajo 7912)

Alcira Isabel Burgos
SINDICATO DEL PERSONAL DE CASAS DE
FAMILIA

Sonia Kopprio
SINDICATO DEL PERSONAL DE SERVICIO
DOMESTICO DE RIO NEGRO

Estefa Cossio
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
HOGAR DE LA CAPITAL FEDERAL Y LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

María Lucila Colombo
ASOCIACION CIVIL PRO - SINDICATO DE
AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

MARIA LUCILA COLOMBO
SECRETARIA GENERAL
SACRA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Osvaldo Mulfetti', written over the printed name.

Osvaldo Mulfetti

**ASOCIACION CIVIL EMPLEADORES DE
TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL
REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE
TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS
PARTICULARES (EMTRACAP)**



CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2016

<u>1) SUPERVISOR/A</u> Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7756,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 67,50 Mensual: \$ 8640
<u>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS</u> Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 58 Mensual: \$ 7206,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 64 Mensual: \$ 8022
<u>3) CASEROS</u> Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 54,50 Mensual: \$ 7030,50
<u>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</u> Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 54,50 Mensual: \$ 7030,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7835,50



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

<u>5) PERSONAL PARA TAREAS</u> <u>GENERALES</u> Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 51 Mensual: \$ 6322,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 54,50 Mensual: \$ 7030,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz o Tierra del Fuego.



CATEGORIAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016

<u>1) SUPERVISOR/A</u> Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 69,50 Mensual: \$ 8742,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 76 Mensual: \$ 9738,50
<u>2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS</u> Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 65,50 Mensual: \$ 8122,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 72 Mensual: \$ 9041,50
<u>3) CASEROS</u> Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7924,50
<u>4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS</u> Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7924,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 69,50 Mensual: \$ 8831,50



<u>5) PERSONAL PARA TAREAS</u> <u>GENERALES</u> Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	<u>Personal con retiro</u> Hora: \$ 57,50 Mensual: \$ 7126,50
	<u>Personal sin retiro</u> Hora: \$ 61,50 Mensual: \$ 7924,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz o Tierra del Fuego.